



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2020.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Á. V.G (PSOE)

**Vocales:**

D.<sup>a</sup> M.O.H (PSOE)

D. J.H.P. (PODEMOS)

D. J.V.S.P. (PSOE)

D. F.R.C. (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup> T.G.A. (PSOE)

D.<sup>a</sup> E.E.A. (PSOE)

D. S.M.E. (PODEMOS)

**Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> M.M.L.F.

**Interventor:**

D. JP. V.B.

**Ausentes:**

D.<sup>a</sup> V.R.L. (PODEMOS)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día 2 de junio de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020.-** El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

**2.- PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, Y**



**MAQUINARIA DE LA CAJA ESCÉNICA, INCLUYENDO LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y AVERÍAS. EXPT PROR 2020/18/02.01.03.16 S05/2018.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.-**

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de mayo de 2018 se adjudicó a THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU el procedimiento abierto convocado para contratar la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de equipos elevadores, puertas automáticas de garajes y edificios, instalados en edificios municipales y colegios públicos, y maquinaria de la caja escénica, incluyendo los trabajos de reparación de averías. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 2 de julio de 2018.

El valor estimado se estableció en la cantidad de 326.775,92 euros.

El plazo de ejecución del contrato se estableció en dos años desde su formalización y admite una opción de prórroga, anualmente, por dos años más, de mutuo de las partes antes de su finalización.

El precio que resultó de la adjudicación para los dos años de contrato ascendió a:

- a. Mantenimiento y conservación: 100.720,40 euros, incluido IVA, de los que 83.240 euros, corresponden a la base imponible y 17.480,40 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.
  - b. Reformas: 24.000 euros, incluido IVA, de los que 19.834,72 euros corresponden a la base imponible y 4.165,28 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.
- II. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento el 13 de mayo de 2020 (Anotación 5463), en el que D. J.A.H.R. y D. J.C.S.T., en representación de Thyssenkrupp Elevadores SLU, manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un año más. Adjuntan certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias y últimos recibos abonados del Impuesto de Actividades Económicas. Presenta, asimismo, acreditación de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - III. La responsable del contrato, en informe emitido el 19 de mayo de 2020, propone la prórroga del contrato por un año más y cuantifica el importe.



IV.- Informe y documentos contables suscritos el 21 y 22 de mayo de 2020, respectivamente, por el Interventor General por el Interventor General y diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrito por el Interventor General el 28 de mayo de 2020.

V.- Informe jurídico emitido en fecha 28 de mayo de 2020 por la Jefa de Contratación y la Oficial Mayor.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 2 de julio de 2020 y el 2 de julio de 2021, el contrato suscrito el 2 de julio de 2018 con THYSENKRUPP ELEVADORES SLU (B 46001897) para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de equipos elevadores, puertas automáticas de garajes y edificios, instalados en edificios municipales y colegios públicos, y maquinaria de la caja escénica, incluyendo los trabajos de reparación de averías, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la prórroga.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 62.320,20 €, incluido IVA, de los que 50.360,20 €, corresponden a mantenimiento y conservación y 12.000 euros corresponden a reformas.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 31.040,20 euros con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que consta en el expediente al ejercicio de 2020 (25.040,20 € para mantenimiento y conservación y 6.000 euros para reformas), y comprometer el gasto de 31.320 euros con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que consta en el expediente al ejercicio de 2021 (25.320 euros para mantenimiento y conservación y de 6.000 euros para reformas), como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

**CUARTO.-** Remitir certificación del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.



### **3.- ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLOBORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID- CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.-**

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

La presente adenda está destinada a posibilitar la tramitación de las aportaciones económicas al Ayuntamiento de Coslada correspondiente al periodo de interrupción de la actividad ordinaria en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal del convenio que regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación y Juventud – y el Ayuntamiento de Coslada en materia de Educación Infantil, para garantizar la cooperación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal: EIM DIAMELA e EIM CHARLIE RIVEL.

Vista la memoria justificativa emitida por el Técnico de Educación, de 25 de mayo de 2020, con relación a la citada adenda al convenio en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación y Juventud – y el Ayuntamiento de Coslada.

Así como, el informe jurídico de la Técnica de Administración General, de fecha 25 de mayo de 2020, donde se informa favorablemente.

También visto, el informe de fiscalización del Interventor, de fecha 26 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Coslada, en los siguientes términos:

“Único. Modificación del convenio. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración en materia de educación infantil firmado entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación (actualmente Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Coslada, ambas partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del convenio, introduciendo un nuevo apartado 5, con el siguiente contenido:

“5. Como consecuencia de la crisis sanitaria sufrida durante la vigencia de este convenio, que ha tenido como efecto el cese de la actividad ordinaria en los centros de educación infantil a los que se refiere el mismo, y durante el periodo en el que esté suspendida dicha actividad, el Ayuntamiento de Coslada recibirá la cuantía correspondiente, de conformidad con los porcentajes de financiación previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, a los gastos que justifique relativos a las actuaciones



relacionadas con el funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión, excluido el mes de agosto.

Dicha cantidad no podrá superar, en cómputo mensual, el importe abonado por la Consejería de Educación y Juventud en el marco del vigente convenio, tomando como referencia las cantidades tramitadas en el mes de enero 2020.

El abono de tales gastos por la Comunidad de Madrid será mensual, previa justificación, sin perjuicio de que en caso de que haya transcurrido más de un mes desde la suspensión de la actividad ordinaria de los centros educativos, se pueda enviar a la vez la justificación correspondiente a varios meses.

Junto con la justificación de los gastos previstos en el párrafo primero, el Ayuntamiento deberá enviar una Memoria firmada por el Alcalde justificando, además de dichos gastos, el funcionamiento del centro”.

**4.- PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA ASOCIACIÓN CLÁSICAS Y MODERNAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CULTURA.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Vista la providencia emitida por la Concejala de Cultura y Fiestas con fecha 18 de mayo de 2020 y el informe jurídico favorable emitido por el departamento de Secretaría General con fecha 25 de mayo de 2020, para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la asociación Clásicas y Modernas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la cultura, y una vez fiscalizado el expediente por la Intervención General, con fecha 28 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA ASOCIACIÓN CLÁSICAS Y MODERNAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CULTURA.

La firma de este convenio de colaboración tiene por objeto la Adhesión al “MANIFIESTO BIBLIOTECAS EN IGUALDAD” y a suscribir y comprometerse a cumplir el acuerdo de Adhesión al manifiesto, durante el periodo 2020-2022, para desarrollar lo siguiente:



Las instituciones que velan por el patrimonio cultural, y, entre ellas, especialmente las bibliotecas, desempeñan un papel activo en la mejora de los derechos culturales de la ciudadanía, y por ello pueden contribuir a la igualdad de oportunidades de las mujeres en este ámbito, con este propósito surge el Manifiesto: “Bibliotecas en Igualdad”, promovido desde la asociación para la igualdad del género en la cultura Clásicas y Modernas.

Las partes firmantes asumen el compromiso con los objetivos descritos en esta Carta temática como asociada a este primer ciclo de 2 años de duración, que puede ser renovado de año en año, si, por razones coyunturales, quien lo firma lo considera necesario.

**SEGUNDO:** FACULTAR AL ALCALDE PRESIDENTE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DE CUANTAS ACCIONES SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

**5.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

**5.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG DEL MES DE ABRIL DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero / CIF	Importe
02/05/2020	20- 36  F/2020/3322	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL  B87973061	833,53 €
<b>Total</b>			<b>833,53 €</b>



Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 4 de mayo de 2020 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MES DE ABRIL DE 2020 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de mayo de 2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2020 – 220200009879:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
20- 36	02/05/2020	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG mes de abril de 2020, 7 horas semanales.	833,53 €
<b>TOTAL</b>			<b>833,53 €</b>

**5.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ASOCIACIÓN BECCARÍA CORRESPONDIENTES A LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL MES DE ABRIL DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero / CIF	Importe
30/04/2020	Beccaria 20110  F/2020/3298	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE G81916918	5.523,77 €
<b>Total</b>			<b>5.523,77 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 30 de abril de 2020 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de mayo de 2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el





concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2020 – 220200009877:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
Beccaria 20110	30/04/2020	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLOGICA mes de abril de 2020, 60 horas semanales.  ASESORAMIENTO JURIDICO mes abril de 2020, 30 horas semanales.	3.563,72 €  1.960,05 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.523,77 €</b>

**5.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA SA CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL MES DE ABRIL DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Moncobra, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
4.5.2020	3438/2020	Moncobra, S.A – A78990413	6.620,20
<b>Total</b>			<b>6.620.20</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 7 de mayo de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID). y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.



Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista **la diligencia de conformidad de fiscalización** de la Intervención General de fecha 13.05.2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATOS MANT INST EDIFICIOS PÚBLICOS**" según RC nº 0/2020 – 920200000969 :

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
3438/2020	04.05.2020	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020 Nº CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	6.620,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.620,20 €</b>

**5.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ETRALUX SA CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PÚBLICAS DEL MES DE ABRIL DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.



Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Etralux, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30.04.2020	2020/3309	Etralux, S.A. – A46066791	21.083,34€
<b>Total</b>			<b>21.083,34€</b>

Visto el informe de la Jefa del Dpto. de Instalaciones fecha 05.05.2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 07.05.2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ETRALUX, S.A. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 1650 22711, denominada "**Vías Públicas CONTRATOS MANTEN ALUMBRADO PUBLIC**" según RC nº 0/2020 – 920200000963:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
3309/2020	30.04.2020	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES. EXPTE. Nº	21.083,34 €



		17_CONTRATOS 2017/5	
<b>TOTAL</b>			<b>21.083,34 €</b>

**5.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ALBA SERVICIOS VERDES SA CORRESPONDIENTES A LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS DEL MES DE FEBRERO DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERA, VOLUMINOSOS, ESCOMBROS, COLCHONES) MES DE FEBRERO 2020.**

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Alba Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

<b>Fecha de factura</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Tercero/CIF</b>	<b>Importe</b>
29/02/2020	2020/2842	B27784248	1.735,25 €
29/02/2020	2020/2843	B27784248	294,80 €
29/02/2020	2020/2844	B27784248	1.569,71 €
		<b>Total</b>	<b>3.599,76 €</b>

Visto los informes del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 13/05/2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de voluminosos y escombros, maderas, poda y restos vegetales del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 5 de mayo de 2020 y demás documentación obrante en el expediente 2020/21/02.01.03.17 Tipo: Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:



**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alba Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2020 - 920200000938.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2020/2842	29/02/2020	Evacuación de residuos - Voluminosos y escombros	1.735,25 €
2020/2843	29/02/2020	Evacuación de residuos - Colchones	294,80 €
2020/2844	29/02/2020	Evacuación de residuos - Maderas	1.569,71 €
<b>Total</b>			<b>3.599,76 €</b>

**5.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MES DE ABRIL DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ZONAS VERDES ZONA DEL CASCO Y BARRIO DEL PUERTO EN EL MES DE ABRIL DE 2020**

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2020	2020/3447	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A82045683	66.983,61 €
<b>Total</b>			<b>66.983,61 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 12 de mayo de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DE CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2018/58/02.01.03.06



000\_Contratación, denominado "Mantenimiento arbolado, desbroces y desyerbados", creado el pasado 17 de diciembre de 2018.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de mayo de 2020 y demás documentación obrante en el expediente número 2020/27/02.01.03.17 de Tipo 000\_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22700, denominada "Parques y jardines CONTRATOS DE MANTENIMIENTO " según RC nº 0/2020 - 920200000968:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2020/3447	30/04/2020	Factura abril 2020. Contrato de mantenimiento de zonas verdes zona centro y Barrio del Puerto.	66.983,61 €
<b>TOTAL</b>			<b>66.983,61 €</b>

**5.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GREEN TAL SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIOS DE PLATAFORMA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de PRESTACION DEL SERVICIO PLATAFORMA DE COMUNICACION DEL CIUDADANO CON EL AYTO. DE COSLADA. MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2020.**



Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GREEN TAL SA que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2020	2020/3543	GREEN TAL SA- A62313788	766,33 €
<b>Total</b>			<b>766,33 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente, de fecha 12 de mayo de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de mayo de 2020 y demás documentación obrante en el expediente número 2020/30/02.01.03.17 del tipo 000\_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GREEN TAL SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01011 1720 22706, denominada "Medio Ambiente ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2020 - 92020000984:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2020/3543	30/04/2020	Prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada. Meses de marzo y abril de 2020.	766,33 €
<b>TOTAL</b>			<b>766,33 €</b>



**5.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA SA CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MES DE ABRIL DE 2020.-**

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MONCOBRA SA, que a continuación se relaciona con indicación de su fecha e importe:

Fecha Factura	Nº factura	Concepto	Importe (€)
4/5/2020	2020/3439	MONCOBRA SA (A-78990413)	1.500,40 €
<b>Total</b>			<b>1.500,40 €</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el mes de ABRIL 2020", y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Dado que existe consignación presupuestaria y vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General Municipal con fecha 27 de mayo de 2020, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA SA (ESA78990413), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2020 - 220200012690):

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
------------	---------------	----------	-------------





2020/3439	04/05/2020	Servicio de Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales en el mes de Abril 2020	1.500,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.500,40 €</b>

**5.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA SA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las facturas presentadas por Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) que a continuación se relacionan:

Nº Factura	Fecha de factura	Tercero/CIF	Importe (€)
F/2020/1637	03-03-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	25,41 €
F/2020/1640	03-03-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	2.453,73 €
F/2020/1641	03-03-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	1.782,57 €
F/2020/3313	01/05/2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	279,34 €
F/2020/2355	01/04/2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	2.011,69 €
F/2020/2354	01/04/2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	2.607,59 €
F/2020/2358	01/04/2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	25,41 €
F/2020/3855	21/05/2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	126,46 €
F/2020/3315	01/05/2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	2.029,16 €
F/2020/3314	01/05/2020	Telefónica Móviles España, S.A.	2.916,74 €



		A78923125	
F/2020/3316	01/05/2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	25,41 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.283,51 €</b>

Visto el informe del Director del Gabinete de Alcaldía y Coordinador de Áreas de Gobierno del Ayuntamiento, de fecha 27/05/2020, se ha informado que concurrían razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de telefonía móvil y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 29/05/2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04022 9220 22200**, denominada "**TELECOMUNICACIONES MOVILES**" según RC nº **0/2020 – 920200001065 (nº de apunte previo)**:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe (€)
F/2020/1637	03-03-2020	Tipo de contrato: Plus Telemática - Nº de líneas: 7 - Líneas Facturadas: 297050152 297050153 - Periodo de Trafico: (18 Ene. a 17 Feb. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Feb. a 29 Feb. 20)	25,41 €
F/2020/1640	03-03-2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única -	2.453,73 €



		Extensiones móviles: 134 - Líneas Facturadas: 606065910 606074593 - Periodo de Trafico: (18 Ene. a 17 Feb. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Feb. a 29 Feb. 20)	
F/2020/1641	03-03-2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 296 - Líneas Facturadas: 630306664 - Periodo de Trafico: (18 Ene. a 17 Feb. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Feb. a 29 Feb. 20)	1.782,57 €
F/2020/3313	01/05/2020	Movistar - MENSAJERIA NEGOCIOS-MARZO 2020 Aplicateca Asociado línea 618141134 3.395 enviados x 0,068 euros/SMS - MENSAJERIA NEGOCIOS ? Consumos SMS	279,34 €
F/2020/2355	01/04/2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 289 - líneas Facturadas: 630306664 - Periodo de Trafico: (18 Feb. a 17 Mar. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Mar. a 31 Mar. 20)	2.011,69 €
F/2020/2354	01/04/2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 135 - líneas Facturadas: 606065910 606074593 - Periodo de Trafico: (18 Feb. a 17 Mar. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Mar. a 31 Mar. 20)	2.607,59 €
F/2020/2358	01/04/2020	Tipo de contrato: Plus Telemática - Nº de líneas: 7 - Líneas Facturadas: 297050152 297050153 - Periodo de Trafico:	25,41 €



		(18 Feb. a 17 Mar. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Mar. a 31 Mar. 20)	
F/2020/3855	21/05/2020	Movistar - MENSAJERIA NEGOCIOS-ABRIL 2020 Aplicateca Asociado linea 618141134 1.537 enviados x 0,068 euros/SMS - MENSAJERIA NEGOCIOS ? Consumos SMS	126,46 €
F/2020/3315	01/05/2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 153 - Lineas Facturadas: 630306664 - Periodo de Trafico: (18 Mar. a 17 Abr. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Abr. a 30 Abr. 20)	2.029,16 €
F/2020/3314	01/05/2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 137 - Lineas Facturadas: 606065910 606074593 - Periodo de Trafico: (18 Mar. a 17 Abr. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Abr. a 30 Abr. 20)	2.916,74 €
F/2020/3316	01/05/2020	Tipo de contrato: Plus Telemática - Nº de líneas: 7 - Lineas Facturadas: 297050152 297050153 - Periodo de Trafico: (18 Mar. a 17 Abr. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Abr. a 30 Abr. 20)	25,41 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.283,51 €</b>

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

**6.- ASUNTO URGENTE. ESTIMAR LA PETICION DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "CIUDAD 70" Y DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA", CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.-**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, acordada por unanimidad de los asistentes, una vez justificada aquella por el Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en base al breve plazo ( 5 días) para contestar a las empresas desde que solicitan al órgano de contratación la valoración de la procedencia de declarar la suspensión total o parcial del contrato por imposibilidad de su ejecución por las medidas derivadas del estado de alarma, lee la Sra. Oficial Mayor en funciones de Secretaria General, la propuesta del referido concejal de 01/06/2020 cuyo tenor literal es como sigue:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La situación de emergencia generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha llevado al Gobierno de España a decretar el estado de alarma por el **Real Decreto-Ley 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.-** Previamente, el Estado, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada, en el ámbito de sus respectivas competencias, habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo.

**Tercero.-** Las disposiciones generales derivadas del estado de alarma adoptadas por el Gobierno de la Nación y las tomadas por la Comunidad de Madrid afectan también a las empresas con las que el Ayuntamiento tiene suscritos diferentes tipos de contratos.

En este sentido, el **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, **modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, **y por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo**, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. El artículo 34 establece diversas medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19. En este precepto legal



se establecen previsiones singulares relativas a la ejecución de los contratos públicos con distinta solución jurídica en función del tipo de contrato. En concreto, el artículo 34.1, para los **contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva**, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, prevé una suspensión total o parcial y el abono al contratista de daños y perjuicios, condicionando su aplicación a que el contratista dirija su solicitud al órgano de contratación y debiendo éste resolver en el plazo de cinco días naturales sobre si se aprecia o no la imposibilidad de la ejecución del contrato.

**Cuarto.-** D. J.C.C., en representación de la mercantil Alimentación Industrial Reunida Alirsa SL, adjudicataria del contrato para el servicio de cafetería del Centro Municipal de Mayores “Ciudad 70” y del servicio de cafetería y comedor del Centro Municipal de Mayores “Primavera”, por escrito de fecha 27 de mayo de 2020, por registro telemático (Anotación 5811), ha presentado solicitud al órgano de contratación de suspensión temporal del contrato y los daños y perjuicios ocasionados en el período del 7 al 31 de marzo de 2020, al no poder realizar las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, en la comunicación se contemplan los gastos salariales de los trabajadores adscritos al contrato en situación de ERTE.

**Quinto.-** La responsable del contrato Dña. G.M.M., en fecha 1 de junio de 2020, ha informado la solicitud del contratista estimando la petición de suspensión parcial del contrato como consecuencia del COVID-19 en base a las siguientes razones:

**"PRIMERO.-** Tal como se contempla en la comunicación presentada por la empresa adjudicataria; desde el día 7 de marzo de 2020 **no es posible prestar la totalidad del servicio objeto de contrato** debido a la Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid ( BOCM de 7 de marzo) en la que se acuerda *“adoptar la medida de suspensión del ejercicio de actividades de los centros de mayores en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social, dirigidos al sector de atención tercera edad, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid por un plazo de un mes, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva”*.

En concreto, **no es posible desempeñar la prestación del servicio de cafetería y comedor** desarrollada en los **Centros Municipales de Mayores “Ciudad 70” y “Primavera”**. No obstante, **sí que es posible** y además necesario para dar respuesta a una necesidad social, continuar con la prestación contemplada en el Punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas denominada **“Comida y cenas a domicilio de usuarios derivados por Servicios Sociales”** y la prestación denominada **“Servicio de Comidas Transportadas”** prevista en caso de incidencia sobrevenida que le impida llevar a cabo el servicio en los Centros Municipales de Mayores.



**SEGUNDO.-** Los datos que aporta respecto al personal adscrito al contrato son correctos dado que es la relación contemplada corresponde con los trabajadores adscritos al contrato.

**TERCERO.-** Los conceptos referidos por otros gastos que contempla la comunicación del adjudicatario, se corresponden con gastos que tienen relación con el contrato y que está contemplado en el pliego de condiciones técnicas. No obstante, no refiere estimación de gasto al ser costes compartidos con otros servicios."

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 34 del **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, **modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo**, en su apartado 1, determina que *los **contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.***

*Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:*

1.º *Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*

2.º *Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*



3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado **solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.** Con esta finalidad el contratista **deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación** reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. **Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación.** Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo 3 del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.





Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato suscrito en fecha 22 de noviembre de 2017 con la mercantil ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL (CIF B80622897) para el SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "CIUDAD 70" Y DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA", en base a las razones recogidas en el informe técnico emitido en fecha 1 de junio de 2020 por la responsable del contrato, Dña. Gema Montero Muñoz, en el que considera que PROCEDE estimar la petición de suspensión parcial del contrato como consecuencia del COVID-19 solicitada por el contratista, en base a las siguientes razones:

*"PRIMERO.- Tal como se contempla en la comunicación presentada por la empresa adjudicataria; desde el día 7 de marzo de 2020 **no es posible prestar la totalidad del servicio objeto de contrato** debido a la Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid ( BOCM de 7 de marzo) en la que se acuerda “adoptar la medida de suspensión del ejercicio de actividades de los centros de mayores en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social, dirigidos al sector de atención tercera edad, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid por un plazo de un mes, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva”.*

*En concreto, **no es posible desempeñar la prestación del servicio de cafetería y comedor** desarrollada en los **Centros Municipales de Mayores “Ciudad 70” y “Primavera”**. No obstante, **sí que es posible** y además necesario para dar respuesta a una necesidad social, continuar con la prestación contemplada en el Punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas denominada “**Comida y cenas a domicilio de usuarios derivados por Servicios Sociales**” y la prestación denominada “**Servicio de Comidas Transportadas**” prevista en caso de incidencia sobrevenida que le impida llevar a cabo el servicio en los Centros Municipales de Mayores.*

**SEGUNDO.-** Los datos que aporta respecto al personal adscrito al contrato son correctos dado que es la relación contemplada corresponde con los trabajadores adscritos al contrato.

**TERCERO.-** Los conceptos referidos por otros gastos que contempla la comunicación del adjudicatario, se corresponden con gastos que tienen relación con el contrato y que está contemplado



*en el pliego de condiciones técnicas. No obstante, no refiere estimación de gasto al ser costes compartidos con otros servicios."*

y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario del contrato con los recursos procedentes.

**7.- ASUNTO URGENTE. APROBAR LAS SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA PERSONAS JOVENES DE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, acordada por unanimidad de los asistentes, una vez justificada aquella por el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, fundamentada en la diversidad de criterios sobre un documento que faltaba incluir en el expediente el pasado viernes y que determinó su no inclusión en el orden del día así como la urgencia para tramitar la solicitud en plazo para el proyecto de activación profesional para jóvenes desempleados de larga duración, por la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General, se da lectura a la propuesta del referido concejal de 1 de junio de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de febrero y 4 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el extracto de la Orden de 30 de diciembre del Consejero de la Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan subvenciones en el año 2020 para la realización de Programas de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Las bases reguladoras de las subvenciones están establecidas en la ORDEN de 8 de marzo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases



reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

## OBJETIVO

El **Programa de Activación Profesional para Jóvenes (menores de 30 años) desempleados de larga duración** tiene como finalidad fomentar la contratación de personas jóvenes cualificadas que ni estudian ni trabajan, en una ocupación directamente relacionada con su titulación, en la realización de actividades de interés público o social, al objeto de proporcionarles el refuerzo de sus competencias profesionales y activarlos para la posterior búsqueda de empleo.

En esta línea de subvención se podrán contratar un **máximo de 14 jóvenes** por parte del Ayuntamiento de Coslada.

Podrán acogerse a estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención; tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación; y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente, en ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Transporte, de fecha 29 de mayo de 2020, vistas las siguientes retenciones de crédito que constan en el expediente, realizadas con fecha de 01 de junio de 2020:

1. 920200001089 Partida Presupuestaria 2412 13100 Retribuciones Básicas 114,39 €  
920200001089 Partida Presupuestaria 2412 13102 Otras remuneraciones 266,91 €  
920200001089 Partida Presupuestaria 2412 16000 Seguridad Social 127,10 €
2. 920209000061 Partida Presupuestaria 2412 13100 –Retribuciones Básicas 534,03€ (Salarios Complementarios)
3. 920209000060 Partida Presupuestaria 2412 13100– Retribuciones Básicas 228,81€ (Salarios Básicos)
4. 920209000062 Partida Presupuestaria 2412 16000 – Seguridad Social 254,24 €
5. 920209000063 Partida Presupuestaria 2412 13103 – Otras Remuneraciones Liquidación de Contrato 2.071,07 €



Sobre la conveniencia de concurrir a la mencionada convocatoria, se propone solicitar una subvención de **51.810 euros en el Programa de Activación Profesional** (Menores de 30 años).

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación en la que se reseñan las siguientes **intervenciones**:

El Sr. concejal del GM Mas Madrid, el Sr. Romero defiende el interés por el proyecto puesto que permite activar profesionalmente a titulados universitarios y se compromete a velar por el cumplimiento de la normativa laboral desde la prudencia a fin de evitar situaciones no deseadas y gravosas para el Ayuntamiento.

Por la Sra. T.G.A., del GM PSOE, defiende la utilidad del proyecto para su área.

El Sr. Alcalde solicita dejar constancia en el acta de que deberá realizarse un cuidadoso seguimiento de las contrataciones así como del concreto proyecto a realizar evitando que pueda interpretarse que los empleados realizan trabajos ordinarios o estructurales del Ayuntamiento, habida cuenta de los antecedentes puestos de manifiesto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, referidos a la sentencia judicial que obligó a asumir en la plantilla municipal a 6 trabajadores de programas semejantes.

Tras ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los Proyectos *“IV Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Coslada”* a desarrollar por la Concejalía de Igualdad y Diversidad y *“Apoyo y Reactivación al Pequeño Comercio y la Hostelería”*, a desarrollar por la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte en el marco de las convocatorias de subvenciones en el año 2020 para la realización de los Programas de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, con un presupuesto total de **56.623,23 euros**.

SEGUNDO.- Solicitar a la citada Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid una subvención de **51.810 euros**, en el marco de la Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid para la realización del Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJADLD.

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal, en caso de que la Comunidad de Madrid resuelva favorablemente las solicitudes de subvención del Programa de Activación Profesional para Jóvenes, de la parte no subvencionada para la contratación de las personas desempleadas de larga duración



vinculadas a los proyectos que asciende a **tres mil ochenta y ocho euros con tres céntimos (3.088,03 €)** con el siguiente desglose:

	AÑO 2020			AÑO 2021		
	Coste Total	Subvención	Aportación municipal	Coste Total	Subvención	Aportación municipal
Salario	12.425,15 €	12.111,29 €	<b>381,,30 €* </b>	24.854,02 €	24.226,21 €*	<b>762,71* € </b>
Gratificación	0,00	0,00	0,00	2.071,07 €	0,00	<b>2.071,07 € </b>
Seg. social	4.050,59 €	4.037,10 €	<b>127,10 €* </b>	8.102,41€	8.075,40 €*	<b>254,24 €* </b>
<b>Totales</b>	<b>16.475,74 €</b>	<b>16.148,39 €</b>	<b>508,40 €* </b>	<b>35.027,5 €</b>	<b>32.301,61 €+</b>	<b>3.088,03 €* </b>

\* La aportación municipal aparece reflejada en las hojas de cálculo de costes salariales, por lo que no se corresponde con el cálculo de la diferencia entre el coste total y la subvención. Esto se debe a que en los perfiles de Agente y Promotor/a de Igualdad los costes salariales son superiores a la subvención solicitada para sus grupos de cotización, y en el caso del perfil de Auxiliar Administrativo/a, la subvención supera los costes salariales. El importe sobrante en unos puestos, no se puede utilizar para cubrir el coste salarial de otros.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efecto.

**8.- ASUNTO URGENTE. APROBAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA MAYORES DE 30 AÑOS DE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-** Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, acordada por unanimidad de los asistentes, una vez justificada aquella por el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, fundamentada en la diversidad de criterios sobre un documento que faltaba incluir en el expediente el pasado viernes y que determinó su no inclusión en el orden del día así como la urgencia para tramitar la solicitud en plazo para el proyecto de reactivación profesional para jóvenes desempleados de larga duración, por la Oficial Mayor en funciones de Secretaria



General, se da lectura a la propuesta del referido concejal de 1 de junio de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

## ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero y 4 de marzo de 2020 se han publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el extracto de la Orden de 30 de diciembre del Consejero de la Economía, Empleo y Competitividad, por las que se convocan subvenciones en el año 2020 para la realización de Programas de Recualificación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años.

Las bases reguladoras de la subvención están establecidas en la ORDEN de 8 de marzo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años.

## OBJETIVO

- El **Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años** tiene como finalidad fomentar la contratación de las personas desempleadas paradas de larga duración en una ocupación directamente relacionada con su cualificación profesional en la realización de actividades de interés público o social, al objeto de proporcionarles el refuerzo de sus competencias profesionales y activarlas para la posterior búsqueda de empleo.

En esta línea de subvención se podrán contratar un **máximo de 40 personas** por parte del Ayuntamiento de Coslada.

Podrán acogerse a estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención; tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación; y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente, en ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Transporte, de fecha 29 de mayo de 2020, vista la retención de crédito de fecha 01 de junio de 2020



nº 920209000064 Partida Presupuestaria 2412 13103 Otras Remuneraciones: Liquidación de Contrato por 932,50 €, sobre la conveniencia de concurrir a la mencionada convocatoria, se propone solicitar una subvención de **24.560 euros en el Programa de Reactivación Profesional** (Mayores de 30 años).

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación en la que se reseñan las siguientes **intervenciones**:

El Sr. Alcalde solicita dejar constancia en el acta de que deberá realizarse un cuidadoso seguimiento de las contrataciones así como del concreto proyecto a realizar evitando que pueda interpretarse que los empleados realizan trabajos ordinarios o estructurales del Ayuntamiento, habida cuenta de los antecedentes puestos de manifiesto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, referidos a la sentencia judicial que obligó a asumir en la plantilla municipal a 6 trabajadores de programas semejantes.

Tras ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto *“Elaboración del Catálogo de Empresas del Municipio de Coslada”* a desarrollar por la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte en el marco de las convocatorias de subvenciones en el año 2020 para la realización de los Programas de Reactivación Profesional para Personas Mayores de 30 años Desempleadas de Larga Duración de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, con un presupuesto total de **24.949,32 euros**.

SEGUNDO.- Solicitar a la citada Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid una subvención de **24.560 euros**, en el marco de la Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid para la realización del Programa de Reactivación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años RDLD.

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal, en caso de que la Comunidad de Madrid resuelva favorablemente la solicitud de subvención, de la parte no subvencionada para la contratación de las personas desempleadas de larga duración vinculadas al proyecto que asciende a **novecientos treinta y dos euros y cincuenta céntimos (932,50 €)** con el siguiente desglose:

	AÑO 2020	AÑO 2021
--	----------	----------



	Coste Total	Subvención	Aportación municipal	Coste Total	Subvención	Aportación municipal
Salario	5.594,42 €	5.699,43€	<b>0,00 €* </b>	11.190,52 €	11.400,57 €*	<b>0,00 €* </b>
Gratificación	0,00	0,00	0,00	932,50 €	0,00	<b>932,50 €</b>
Seg. social	1.823,78 €	4.037,10 €	<b>0,00 €* </b>	3.648,10€	3.800,19 €*	<b>0,00 €* </b>
<b>Totales</b>	<b>7.318,20 €</b>	<b>7.599,24 €</b>	<b>508,40 €* </b>	<b>15.771,12 €</b>	<b>15.200,76 €</b>	<b>932,50 €* </b>

CUARTO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos. De que doy fe.